

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Transparencia y Responsabilidad</small>	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA GENERAL Y COMUN**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-115-2021
PERSONAS A NOTIFICAR	<b>JUAN GUILLERMO BELTRÁN AMÓRTEGUI</b> , identificado con Cedula de Ciudadanía 80.084.497, en su calidad de Alcalde Municipal de Honda-Tolima, para la época de los hechos y otros.
TIPO DE AUTO	AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	23 DE DICIEMBRE DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 27 de diciembre de 2024.



**DIANA CAROLINA MÉNESES ESCOBAR**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACIÓN DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 27 de diciembre de 2024 a las 06:00 p.m.

**DIANA CAROLINA MÉNESES ESCOBAR**  
Secretaria General



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

## **AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA**

Ibagué, Tolima, 23 de diciembre de 2024.

Procede el despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001, proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO No. 012 DE ARCHIVO POR CESACIÓN** de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-115-2021**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HONDA- TOLIMA**.

### **I. COMPETENCIA**

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: "*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio. Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador. Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso.*"

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: "*Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000*".

Por los preceptos anteriormente mencionados, el despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del Auto de archivo por cesación No. 012 de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó auto de archivo por cesación de la acción fiscal en el proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-115-2021**.

### **II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN**

Motivó el inicio del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal ante la Administración Municipal de Honda -Tolima, el Hallazgo Fiscal No. 008-142 del 30 de septiembre de 2021, trasladado por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, mediante el Memorando CDT-RM-2021-00004591 del 01 de octubre de 2021, en el cual pone en conocimiento los resultados de la Auditoría realizada a la Administración Municipal de Honda Tolima, en que se determinan unas presuntas irregularidades por:

*(...) "Del Informe técnico anexo se infiere que la Administración Municipal de Honda y el contratista Incumplieron obligaciones del contrato No. 212 de 2018 y su adicional, actuar administrativo ineficiente y antieconómico, evidenciado en una conducta cuya omisión no permitió que se cumplieran con los fines del Estado en lo que atañe a la utilización de los recursos públicas, donde se concluye que estas presuntas irregularidades contractuales y*

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

legales, contravienen preceptos legales por parte del señor Alcalde como ordenador del gasto, Secretario de Planeación Municipal como servidor público responsable de la supervisión y contratista, siendo procedente conforme a lo esbozado a dar traslado a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Así mismo la comisión de auditoría pudo constatar que la Administración Municipal de Honda, avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión, lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía \$2.096.466,99, por cantidades de obras pagadas y no ejecutadas y/o actividades que no cumplen con especificaciones técnicas. (Tabla No 04).

Contraloría Departamental del Tolima								
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal								
Tabla No. 4 Cálculo de Diferencia de Cantidades de Obra - Contrato No. 212 del 06 de Diciembre de 2018								
"Obra Civil para la Elaboración de Casetas o Puntos de Ventas para los Vendedores Ambulantes del Municipio de Honda Tolima"								
Item.	Actividad	Unid.	Acta Final Cto. 212/2020			Verificación DTRF		Diferencia
			Cant.	Vr. Unt.	Vr. Total	Cant.	Vr. Total	Vr. Total
<b>I ESTRUCTURA EN CONCRETO</b>								
1.1	Excavación en Material comun de 2.5m*2,5m*0.20m	M³	-	\$ 28.336	\$ -	0	\$ -	\$ -
1.2	Base Piso en Concreto de 3.500 PSI de 2.5m*2,5m*0.20m incluye malla eslabonada	Und	-	\$ 607.966	\$ -	0	\$ -	\$ -
<b>SUB TOTAL</b>					\$ -		\$ -	\$ -
<b>II ESTRUCTURA METALICA</b>								
1.4	Suministro e instalación estructura casta, incluye columnas de 3" de 2mm, angulos metalicos...	Und	12,00	\$ 6.873.345	\$ 82.480.140	0	\$ 82.480.140	\$ -
<b>SUB TOTAL</b>					\$ 82.480.140		\$ 82.480.140	\$ -
<b>ITEMS NO PREVISTOS</b>								
NP-1	Demolición Piso en asfalto existente, incluye cargue y retiro.	M³	5,386	\$ 44.989	\$ 242.310,75	5,386	\$ 242.310,75	\$ -
NP-2	Demolición bordillo existente en mal estado incluye cargue y retiro	MI	9,700	\$ 12.350	\$ 119.795,00	9,70	\$ 119.795	\$ -
NP-3	Demolición muro bajo existente en mal estado, incluye cargue y retiro.	M²	18,060	\$ 16.800	\$ 303.408,00	18,06	\$ 303.408	\$ -
NP-4	Demolición en placa en concreto, incluye cargue y retiro.	M²	3,318	\$ 85.437	\$ 283.479,97	3,32	\$ 283.479,97	\$ -
NP-5	Excavación manual en material comun H=0.0 -2,00m (incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5Km.)	M³	33,049	\$ 31.795	\$ 1.050.792,96	33,05	\$ 1.050.792,96	\$ -
NP-6	Suministro e instalación recebo compactado B-200	M³	25,752	\$ 62.327	\$ 1.605.044,90	25,75	\$ 1.605.044,90	\$ -
NP-7	Base en concreto de 3000 PSI incluye malla electrosoldada de 4mm e=0.10m	M³	11,093	\$ 486.662,00	\$ 5.398.593,00	10,72	\$ 5.215.556,65	\$ 183.036
NP-8	Construcción Bordillo perimetral en concreto acabado en granito pulido.	MI	-	\$ 50.659	\$ -	0,00	\$ -	\$ -
NP-9	Construcción muro bajo Bloque de Concreto	M²	1,700	\$ 53.604	\$ 91.127,00	1,60	\$ 85.766,40	\$ 5.360,60
NP-10	Const. Mero en Concreto 3000 PSI, incluye Acero de Refuerzo, Ubicado en la Zona posterior de las casetas y nen las Materas.	M²	15,460	\$ 98.169	\$ 1.517.693,00	9,20	\$ 903.351,14	\$ 614.341,86
NP-11	Sum. E Instal. De Pañete listo sobre Muro	M²	33,449	\$ 19.644	\$ 657.072,00	10,80	\$ 212.194,49	\$ 444.877,51
NP-12	Sum. E Instal. Pintura Vinilo Tipo 1 Exteriores 3 Manos	M²	35,960	\$ 14.021	\$ 504.195,00	10,80	\$ 151.454,84	\$ 352.740,16
NP-13	Corte con Maquina sobre acabado Piso en Concreto.	M²	11,600	\$ 7.898	\$ 91.616,80	11,60	\$ 91.616,80	\$ -
NP-14	Sum. E Instal. Tierra Negra para Jardinería	M²	1,470	\$ 75.566	\$ 111.082,02	1,47	\$ 111.082	\$ -
NP-15	Corte de Raiz y Poda Ramas, Árbol existente	M²	1,000	\$ 274.389	\$ 274.389,00	1,00	\$ 274.389,00	\$ -
NP-16	Elabo. Artesanal Mural con Pintura Frente Casetas, incluye Pintura de acuerdo a Modelo establecido.	GI	1,000	\$ 14.400.000	\$ 14.400.000,00	1,00	\$ 14.400.000	\$ -
<b>SUB TOTAL ITEMS NO PREVISTOS</b>					\$ 26.650.599,40		\$ 25.050.242,92	\$ 1.600.356,48
<b>Vr. Total Costo Directos</b>					\$ 109.130.739,40		\$ 107.530.382,92	\$ 1.600.356,48
<b>Costos Directos</b>					\$ 109.130.739,40		\$ 107.530.382,92	\$ 1.600.356,48
	Administración	23%			\$ 25.100.070		\$ 24.731.988	\$ 368.082
	Imprevistos	3%			\$ 3.273.922		\$ 3.225.911	\$ 48.011
	Utilidad	5%			\$ 5.456.537		\$ 5.376.519	\$ 80.018
<b>Costo Total Acta de Liquidación Vs. Auditoría</b>					\$ 142.961.269		\$ 140.864.802	\$ 2.096.466,99

Elaboró: José Sain Serrano Molina

Fuente: Soportes Hallazgo Fiscal 008 del 30 de septiembre de 2021

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

El Municipio de Honda celebró el Contrato No. 212 de 2018 y su adicional No. 01, por valor de \$114.322.392.00, cuyo objeto es "Obra civil para la elaboración de casetas o puntos de ventas para los vendedores ambulantes del municipio de Honda Tolima". Donde se presenta un presunto detrimento por valor \$2.096.466.99, porque el Municipio realizó Pago de obras sin ejecutar de acuerdo a lo establecido en la (Tabla No. 04).

(...)

Del análisis de la información contenida en el Hallazgo Fiscal No. 008-142, del 30 de septiembre de 2021, se pudo evidenciar que la Administración Municipal de Honda, avala el pago de la correspondiente acta final del Contrato No. 212 del 06 de diciembre de 2018, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión, lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía \$2.096.466,99, por cantidades de obras pagadas y no ejecutadas y/o actividades que no cumplen con especificaciones técnicas. (Tabla No 04).

Contraloría Departamental del Tolima								
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal								
Tabla No. 4 Cálculo de Diferencia de Cantidades de Obra - Contrato No. 212 del 06 de Diciembre de 2018								
"Obra Civil para la Elaboración de Casetas o Puntos de Ventas para los Vendedores Ambulantes del Municipio de Honda Tolima"								
Item.	Actividad	Unid.	Acta Final Cto. 212/2020			Verificación DTRF		Diferencia
			Cant.	Vr. Unt.	Vr. Total	Cant.	Vr. Total	Vr. Total
NP-7	Base en concreto de 3000 PSI incluye malla electrosoldada de 4mm e=0.10m	M <sup>3</sup>	11,093	\$ 486.662,00	\$ 5.398.593,00	10,72	\$ 5.215.556,65	\$ 183.036
NP-8	Construcción Bordillo perimetral en concreto acabado en granito pulido.	MI	-	\$ 50.659	\$ -	0,00	\$ -	\$ -
NP-9	Construcción muro bajo Bloque de Concreto	M <sup>2</sup>	1,700	\$ 53.604	\$ 91.127,00	1,60	\$ 85.766,40	\$ 5.360,60
NP-10	Const. Mero en Concreto 3000 PSI, incluye Acero de Refuerzo, Ubicado en la Zona posterior de las casetas y nen las Materas.	M <sup>2</sup>	15,460	\$ 98.169	\$ 1.517.693,00	9,20	\$ 903.351,14	\$ 614.341,86
NP-11	Sum. E Instal. De Pañete listo sobre Muro	M <sup>2</sup>	33,449	\$ 19.644	\$ 657.072,00	10,80	\$ 212.194,49	\$ 444.877,51
NP-12	Sum. E Instal. Pintura Vinilo Tipo 1 Exteriores 3 Manos	M <sup>2</sup>	35,960	\$ 14.021	\$ 504.195,00	10,80	\$ 151.454,84	\$ 352.740,16
NP-13	Corte con Maquina sobre acabado Piso en Concreto.	M <sup>2</sup>	11,600	\$ 7.898	\$ 91.616,80	11,60	\$ 91.616,80	\$ -
NP-14	Sum. E Instal. Tierra Negra para Jardinería	M <sup>2</sup>	1,470	\$ 75.566	\$ 111.082,02	1,47	\$ 111.082	\$ -
NP-15	Corte de Raíz y Poda Ramas, Árbol existente	M <sup>2</sup>	1,000	\$ 274.389	\$ 274.389,00	1,00	\$ 274.389,00	\$ -
NP-16	Elabo. Artesanal Mural con Pintura Frente Casetas, incluye Pintura de acuerdo a Modelo establecido.	GI	1,000	\$ 14.400.000	\$ 14.400.000,00	1,00	\$ 14.400.000	\$ -
<b>SUB TOTAL ITEMS NO PREVISTOS</b>					<b>\$ 26.650.599,40</b>		<b>\$ 25.050.242,92</b>	<b>\$ 1.600.356,48</b>
<b>Vr. Total Costo Directos</b>					<b>\$ 109.130.739,40</b>		<b>\$ 107.530.382,92</b>	<b>\$ 1.600.356,48</b>
<b>Costos Directos</b>					<b>\$ 109.130.739,40</b>		<b>\$ 107.530.382,92</b>	<b>\$ 1.600.356,48</b>
	Administración	23%		\$ 25.100.070		\$ 24.731.988	\$ 368.082	
	Imprevistos	3%		\$ 3.273.922		\$ 3.225.911	\$ 48.011	
	Utilidad	5%		\$ 5.456.537		\$ 5.376.519	\$ 80.018	
<b>Costo Total Acta de Liquidación Vs. Auditoría</b>					<b>\$ 142.961.269</b>		<b>\$ 140.864.802</b>	<b>\$ 2.096.466,99</b>

Elaboró: José Saín Serrano Molina

Fuente: Soportes Hallazgo Fiscal 008 del 30 de septiembre de 2021

(...)"

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

## III. ACTUACIONES PROCESALES Y MEDIOS DE PRUEBA

### Actuaciones procesales

1. Auto de asignación No. 131 del 25 de octubre de 2021 (folio 1)
2. Auto de Apertura No. 086, proceso de responsabilidad fiscal 112-115-2021 (folios 12-16).
3. Oficio CDT-RS-2021-00007266 del 16 de noviembre de 2021, comunicación aplicación plan general de contabilidad pública del auto de apertura a la Administración Municipal Honda Tolima (folios 18-19).
4. Oficio CDT-RS-2021-00007269 del 16 de noviembre de 2021, notificación auto de apertura al señor Gustavo Adolfo Galindo (folios 20 al 21).
5. Oficio CDT-RS-2021-00007271 del 16 de noviembre de 2021, notificación auto de apertura a la señora Viviana Cristian Guarnizo (folios 22 al 23).
6. Oficio CDT-RS-2021-00007272 del 16 de noviembre de 2021, notificación auto de apertura al señor Jaime Humberto Palacino (folios 24 -25).
7. Oficio CDT-RS-2021-00007273 del 16 de noviembre de 2021, notificación auto de apertura al señor Juan Guillermo Beltrán Amórtegui (folios 26 - 27).
8. Oficio CDT-RE-2022-00000501 del 8 de febrero de 2022, en el que se remite Poder Especial, Amplio y Suficiente conferido a la firma de abogados MSMC & ABOGADOS S.A.S, identificado con el NIT., 900.592.204-1, representada legalmente por la Dra. Margarita Saavedra Macausland, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38'251.970 de Ibagué y la T.P 88.624 del C.S. de la J. (Folio 33-34).
9. Auto No. 017 del 14 de febrero de 2022, por medio del cual se hace un reconocimiento de Personería Jurídica del 14 de febrero de 2022 dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal 112-115-2021, al Dr. Elmer Darío Morales Galindo (folio 36 - 37)
10. Notificación por Estado del Auto por medio del cual se hace un reconocimiento de Personería Jurídica del 14 de febrero de 2022 dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal 112-115-2021, al Dr. Elmer Darío Morales Galindo. (Folio 38 -39)
11. Auto de Asignación No. 159 del 22 de agosto de 2023, funcionario sustanciador José Saín Serrano Molina. (Folio 43).
12. Auto del 25 de septiembre de 2023 de mediante el cual se Avoca Conocimiento y se continua con el trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal 112-115-2021, funcionario sustanciador José Saín Serrano Molina (folio 44).
13. Reiteración Citación para rendir Versión Libre y Espontánea dentro del proceso de responsabilidad fiscal 112-115-2021, al señor Juan Guillermo Beltrán Amórtegui, la señora Viviana Cristian Guarnizo y el señor Jaime Humberto Palacino Afanador (folio 45 -46).
14. Auto No. 012 de archivo por cesación del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-115-2021 del 10 de diciembre de 2024 (folios 51-60).
15. Notificación por estado del auto No. 012 de archivo por cesación el día 11 de diciembre de 2024 (folios 63-64).

### Prueba Documental

1. Memorando No. CDT-RM-2021-4591 del 1 de octubre de 2021. (Folio 2)
2. Hallazgo fiscal No. 008-142 del 30 de septiembre de 2021 (folios 3-10)
3. Un (1) CD a folio 11 del expediente con los soportes del Hallazgo y adjuntos que se relacionan a continuación;

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Carpeta única - SOPORTES DEL HALLAZGO FISCAL No. 008 DE 2021 HONDA, la cual contiene:

- Pólizas cumplimiento.pdf
  - Póliza de manejo 2018 -2019.pdf
  - Póliza de manejo 2019-2020.pdf
  - OFICIO RESPUESTA CONTROVERSIA OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR CONTRALORIA.pdf
  - MANUAL DE FUNCIONES ALCALDÍA HONDA 2019 CON FIRMA (2).pdf
  - JUSTIFICACIÓN HALLAZGOS DEL 2021 CONTRATO 212 DEL 2018.pdf
  - HOJA DE VIDA (4).pdf
  - Documento de conformacion.pdf
  - Documento de conformación (1).pdf
  - Contrato 212 de 2018 honda.pdf
  - CONTRALORÍA VIVIAN CRISTIAN GUARNIZO (1).pdf
  - Contraloría (1).pdf
  - Certificado de menor cuantías 2019 (1).pdf
  - Certificado de menor cuantías 2018 (1).pdf
  - Certificación fuente recursos C-212 de 2018.pdf
  - CERTIFICACIÓN CONTRA 212 (1).pdf
  - CEDULA (2).pdf
  - CDT-RE-2021-00004385\_1.pdf
  - BIENES Y RENTAS (1).pdf
  - Anexos contraloría (1).pdf
  - ACTA DE POSESIÓN Y CERT ELECTORAL (3).pdf
  - RCF-012\_traslado\_hallazgos\_fiscales D-011 HONDA.docx
  - INFORME T. HONDA .docx
4. Versión Libre y Espontánea presentada por el señor Gustavo Adolfo Galindo, el día 13 de junio de 2023 (Folio 42).
  5. Oficio CDT-RE-2024-00005035 del 12 de noviembre de 2024, mediante el cual la señora VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO, allega respuesta a la versión libre y remite el recibo de consignación por el valor de DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.096.467), correspondiendo al valor total del daño patrimonial del presente proceso de responsabilidad fiscal (folios 47-49).
  6. Oficio CDT-RE-2024-00005142 del 18 de noviembre de 2024, mediante el cual el Secretario de Hacienda y del Tesoro Público del Municipio de Honda Tolima, certifica el ingreso del pago por el valor de DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.096.467), correspondiente al proceso de responsabilidad fiscal 112-115-2021 (folio 50).

#### **IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA**

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió auto No. 012 de archivo por cesación de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dentro del proceso de responsabilidad fiscal, por medio del cual decide ordenar el archivo de la acción fiscal, a favor del señor **JUAN GUILLERMO BELTRÁN AMÓRTEGUI**, identificado con C.C. 80.084.497, en su calidad de Alcalde municipal de Honda - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos; la señora **VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO**, identificada con C.C. 53.008.783, en su calidad de Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico para la época de ocurrencia de los hechos, el señor **GUSTAVO ADOLFO LEAL**

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

**GALINDO**, identificado con C.C. 93.400.135, en su calidad de Integrante de la Unión Temporal Casetas 2018, en un 75% de participación como contratista y el señor **JAIME HUMBERTO PALACINO AFANADOR**, identificado con C.C. 14.232.412, en su calidad de Integrante de la Unión Temporal Casetas 2018, en un 25% de participación como contratista, de conformidad a las siguientes consideraciones:

(...) *"En este orden de ideas, la Administración Municipal de Honda, y en contravía a las normas que regulan la materia e inherente a su accionar y a la gestión fiscal desarrollada, no ejerció un adecuado control y supervisión en el manejo y administración de los recursos y avala el pago de la correspondiente acta final del Contrato No. 212 del 06 de diciembre de 2018, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión, lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía \$2.096.466,99, por cantidades de obras pagadas y no ejecutadas y/o actividades que no cumplen con especificaciones técnicas. (Tabla No 04).*

(...)

*De las versiones libres y espontáneas rendidas y recibidas por este Despacho, se hace una breve enunciación de aquellas que por la importancia de algunos aspectos señalados en la misma, en especial por quienes tiene bajo su responsabilidad el pago de las respectivas obligación, se considera deben ser retomados:*

*Gustavo Adolfo Galindo, en calidad de integrante de la Unión Temporal "Casetas 2018" en un 75%, dentro del Contrato No. 212 del 06 de diciembre de 2018, Administración Municipal de Honda Tolima, manifestando que:*

(...) *"El contrato legalmente se ejecutó en su totalidad y fue cancelado de acuerdo a las actas resultantes de las medidas levantadas en campo por el supervisor del contrato y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Físico. Como quiera que el contrato se ejecutó en su totalidad doy fe como contratista que el hallazgo se aparta de la realidad y en consecuencia el daño se torna inexistente. Con el ánimo de dar por terminado o archivado el presente proceso quiero manifestar que estamos prestos a asumir el pago del daño que aquí se ventila no obstante la anterior Precisión. Así pues, en el término de dos meses nos proponemos cancelar la suma de Dos Millones Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Pesos (\$2'096,467)".*

*Mediante Oficio fechado el 12 de junio de 2024 y comunicado vía Email, el funcionario sustanciador del Proceso de Responsabilidad Fiscal 112-115-2021, reitera solicitud a rendir "Versión Libre y Espontánea" Auto de Apertura No. 086 del 10 de noviembre de 2021, en pro de ejercer el derecho que les asiste en aras de garantizar el debido proceso, el cual pueden dar alcance a la misma por escrito, a las siguientes personas:*

*Juan Guillermo Beltrán Amórtegui*

*Email: [gbeltran58@hotmail.com](mailto:gbeltran58@hotmail.com)*

*Viviana Cristian Guarnizo*

*Email: [arquivi1983@hotmail.com](mailto:arquivi1983@hotmail.com)*

*Jaime Humberto Palacino Afanador*

*Email: [construgalg@gmail.com](mailto:construgalg@gmail.com)*

*Producto de las anteriores gestiones, la señora Viviana Cristian Guarnizo, en comunicación fechada el 08 de noviembre de 2024 y dirigida a al Funcionario Sustanciador del Proceso vía Email Rad., y conforme a la constancia de recibo identificada con el Radicado CDT-RE-2024-00005035, remite Oficio de respuesta a la reiteración a rendir Versión Libre y Espontánea dentro del Proceso de*

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

*Responsabilidad Fiscal identificado bajo el Radicado 112-115-2021, en el que se manifiesta que realizó las gestiones pertinentes para dar por culminado el proceso en mención.*

*En este sentido, remite copia simple de la consignación identificada con la operación Número 65394, de Bancolombia, Cuenta de Ahorro No. 424-495408-96, correspondiente al presunto detrimento patrimonial en cuantía \$2.096.466,99, conforme al Proceso de Responsabilidad Fiscal 112-115-2021. (Folio 47 al 49).*

*En este mismo sentido, se aporta Certificación del Pago correspondiente al Proceso de Responsabilidad Fiscal 112-115-2021, expedido por el Secretario de Hacienda y del Tesoro Público del Municipio de Honda Tolima, identificado bajo el Radicado de entrada CDT-RE-2024-00005142, del 18 de noviembre de 2024, certificando que el Municipio de Honda Tolima, identificado con el Nit.: 800.100.058-8, el pasado 14 de agosto de 2023, recibió en su cuenta bancaria inscrita en el Banco Bancolombia S.A., la suma de Dos Millones Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Pesos (\$2'096,467).*

*En vista al material probatorio aportado dentro del proceso, se observa que el daño determinado en el Auto de Apertura No. 086 del 10 de noviembre de 2021 obrante en el expediente como se reseña en la Tabla No. 4, se ha resarcido en su totalidad, por valor de Dos Millones Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Pesos (\$2'096,467), ingresando estos dineros a las arcas del Municipio de Honda Tolima, tal como se ha certificado por la Administración Municipal de Honda Tolima.*

*Teniendo en cuenta lo expuesto a lo largo del presente auto en relación a la cesación por pago de los mentados presuntos responsables fiscales, es necesario aclarar que frente a la responsabilidad fiscal atribuida a los funcionarios responsables en el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal 112-115-2021, objeto de investigación, se extingue desde el punto de vista en lo que tiene que ver con la presunta comisión del daño patrimonial que se indilga, y según la causal invocada en el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000, se considera que el monto consignado soporta el resarcimiento del daño aquí determinado, lo que esta Dirección concluye que al encontrarse resarcido en su totalidad el daño causado a las Arcas del Administración Municipal de Honda Tolima, es procedente relevar de toda responsabilidad fiscal" (...)*

## V. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-115-2021**, considera pertinente el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

**"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA.** *Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.*

*Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.*

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

*Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."*

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

*"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.*

*De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que especifica y únicamente busca favorecer al apelante único.*

*La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.*

*El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"*

De esta forma, como quiera que el caso objeto de estudio hace referencia al archivo del proceso de responsabilidad fiscal frente al investigado, es oportuno traer a colación lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que en su tenor literal reza:

**"ARTÍCULO 47. AUTO DE ARCHIVO.** *Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma."*

En el mismo sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, para decretar la cesación de la acción fiscal se tiene en cuenta;

**"PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL.** *En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. (...)"*

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por los causantes.

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profirió el día 10 de noviembre de 2021, el Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 086, dentro del proceso No. **112-115-2021**, vinculando como presuntos responsables fiscales al señor **JUAN GUILLERMO BELTRÁN AMÓRTEGUI**, identificado con C.C. 80.084.497, en su calidad de Alcalde municipal de Honda - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos; la señora **VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO**, identificada con C.C. 53.008.783, en su calidad de Secretaría de Planeación y Desarrollo Físico para la época de ocurrencia de los hechos, el señor **GUSTAVO ADOLFO LEAL GALINDO**, identificado con C.C. 93.400.135, en su calidad de Integrante de la Unión Temporal Casetas 2018 en un 75% de participación como contratista y el señor **JAIME HUMBERTO PALACINO AFANADOR**, identificado con C.C. 14.232.412, en su calidad de Integrante de la Unión Temporal Casetas 2018 en un 25% de participación como contratista (folios 12-16).

Providencia que fue notificada personalmente al señor **GUSTAVO ADOLFO LEAL GALINDO**, el día 17 de noviembre de 2021 mediante oficio CDT-RS-2021-00007269 (folios 20-21), a la señora **VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO**, se notificó personalmente el día 17 de noviembre de 2021, mediante oficio CDT-RS-2021-00007271 (folios 22-23), al señor **JAIME HUMBERTO PALACINO AFANADOR**, se notificó personalmente el día 17 de noviembre de 2021, mediante oficio CDT-RS-2021-00007272 (folios 24-25) y al señor **JUAN GUILLERMO BELTRÁN AMÓRTEGUI**, se notificó personalmente el día 22 de septiembre de 2021, mediante oficio CDT-RS-2021-00007273 (folios 26-27).

Es necesario precisar que el día 08 de febrero de 2022, el representante legal de la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A.**, allegó poder para actuar dentro del respectivo proceso de responsabilidad mediante oficio CDT-RE-2022-00000501 (folios 33-34). Producto de lo anterior, se profirió el auto No. 017 que reconoce personería jurídica del 14 de febrero de 2022 (folio 36), el cual fue notificado por estado el día 15 de febrero de 2022 (folios 37-39). No obstante, este despacho advierte que la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A.**, no fue vinculada en el Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 086, por lo tanto, no ameritaba reconocimiento de personería jurídica alguna a su apoderado de confianza, habida consideración que no hacia parte del presente proceso de responsabilidad fiscal.

Posteriormente, el día 13 de junio de 2023, el señor **GUSTAVO ADOLFO LEAL GALINDO**, rindió versión libre y espontánea en la diligencia adelantada por el funcionario investigador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal (folio 42).

Ahora bien, el día 12 de junio de 2024, el funcionario investigador realizó reiteración a rendir versión libre y espontánea, la cual fue dirigida a los señores **JUAN GUILLERMO BELTRÁN AMÓRTEGUI**, **VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO** y **JAIME HUMBERTO PALACINO AFANADOR**, a través de sus correos electrónicos personales (folios 45-46).

El día 12 de noviembre de 2024, la señora **VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO**, allegó mediante oficio CD-TRE-2024-00005035, comprobante de pago por el valor de **DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.096.467) MCTE**, suma que corresponde al valor total del daño patrimonial determinado en el proceso de responsabilidad fiscal No. **112-115-2021**, adelantado ante la Administración Municipal de Honda- Tolima.

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales señaladas al inicio de las consideraciones de consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO No. 012 DE ARCHIVO POR CESACIÓN** de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado No° **112-115-2021**, dentro del cual se ordena el Archivo por cesación de la acción fiscal, adelantado ante la Administración Municipal de Honda - Tolima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, a favor del señor **JUAN GUILLERMO BELTRÁN AMÓRTEGUI**, identificado con C.C. 80.084.497, en su calidad de Alcalde municipal de Honda - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos; la señora **VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO**, identificada con C.C. 53.008.783, en su calidad de Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico para la época de ocurrencia de los hechos, el señor **GUSTAVO ADOLFO LEAL GALINDO**, identificado con C.C. 93.400.135, en su calidad de Integrante de la Unión Temporal Casetas 2018 en un 75% de participación como contratista y el señor **JAIME HUMBERTO PALACINO AFANADOR**, identificado con C.C. 14.232.412, en su calidad de Integrante de la Unión Temporal Casetas 2018 en un 25% de participación como contratista (folios 51-60).

Auto que fue notificado por estado el día 11 de diciembre de 2024 (folios 63-64).

Observa el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, se originó tras el hallazgo fiscal No. 008-142 del 30 de septiembre de 2021, en el cual el grupo auditor evidenció irregularidades respecto del contrato No. 212 del 06 de diciembre de 2018, cuyo objeto correspondió a "*Obra civil para la elaboración de casetas o puntos de ventas para los vendedores ambulantes del municipio de Honda- Tolima*", en el cual se constató que la administración municipal pago cantidades de obras no ejecutadas y actividades que no cumplen con las especificaciones técnicas, de conformidad con los Items No. 7, 9, 10, 11 y 12 de la tabla No. 04, así como lo relativo a los totales de los A.I.U. (Administración, imprevistos y utilidad), tal como se refleja a continuación;

NP-7	Base en concreto de 3000 PSI incluye malla electrosoldada de 4mm e=0.10m	M²	11,093	\$ 486.662,00	\$ 5.398.593,00	10,72	\$ 5.215.556,65	\$ 183.036
NP-9	Construcción muro bajo Bloque de Concreto	M²	1.700	\$ 53.604	\$ 91.127,00	1,60	\$ 85.766,40	\$ 5.360,60
NP-10	Const. Mero en Concreto 3000 PSI, incluye Acero de Refuerzo, Ubicado en la Zona posterior de las casetas y en las Materas.	M²	15,460	\$ 98.169	\$ 1.517.693,00	9,20	\$ 903.351,14	\$ 614.341,86
NP-11	Sum. E Instal. De Pañete listo sobre Muro	M²	33,449	\$ 19.644	\$ 657.072,00	10,80	\$ 212.194,49	\$ 444.877,51
NP-12	Sum. E Instal. Pintura Vinilo Tipo 1 Exteriores 3 Manos	M²	35,960	\$ 14.021	\$ 504.195,00	10,80	\$ 151.454,84	\$ 352.740,16
	<b>Costos Directos</b>				<b>\$ 109.130.739,40</b>		<b>\$ 107.530.382,92</b>	<b>\$ 1.600.356,48</b>
	Administración	23%			\$ 25.100.070		\$ 24.731.988	\$ 368.082
	Imprevistos	3%			\$ 3.273.922		\$ 3.225.911	\$ 48.011
	Utilidad	5%			\$ 5.456.537		\$ 5.376.519	\$ 80.018
	<b>Costo Total Acta de Liquidación Vs. Auditoría</b>				<b>\$ 142.961.269</b>		<b>\$ 140.864.802</b>	<b>\$ 2.096.466,99</b>

Conforme a lo anterior, se estableció un presunto detrimento patrimonial por el valor de **DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.096.467) MCTE**

Sin embargo, en lo que tiene que ver con el Archivo por cesación de la acción fiscal, este Despacho encuentra ajustado a Derecho la decisión tomada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, toda vez que, luego del recaudo y estudio del material probatorio, se logró acreditar el resarcimiento integral y completo del daño, en los siguientes términos;

Este despacho advierte que las cantidades de obra pagadas y no ejecutadas, así como las actividades que no cumplen con las especificaciones técnicas se encuentran contempladas en los Items No. 7, 9, 10, 11 y 12, tal como se plasmó anteriormente, se evidencian diferencias en la auditoría por los siguientes valores; **\$183.036,35 \$5.360,60**

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

\$614.341,86 \$444.877,51 \$352.740,16 y respecto de los AIU; Administración \$368.081,99 Imprevistos \$48.010,69 Utilidad \$80.017,82, representando un total de **DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.096.467) MCTE**, materializándose el daño patrimonial respecto a las cantidades de obra pagadas por la Administración Municipal de Honda y no ejecutadas y/o que no cumplían con las especificaciones técnicas por parte del contratista **UNIÓN TEMPORAL CASETAS 2018**.

No obstante, la señora **VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO**, identificada con C.C. 53.008.783, en su calidad de Secretaría de Planeación y Desarrollo Físico para la época de ocurrencia de los hechos, el día 12 de noviembre de 2024, mediante oficio CD-TRE-2024-00005035, allego comprobante de pago No. 65394 de fecha 14 de agosto de 2023, por el valor de **DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.096.467) MCTE**, suma que corresponde al valor total del daño patrimonial determinado dentro del Proceso de responsabilidad fiscal No. **112-115-2021** (folios 47-49) a saber;

**Transferencia exitosa**

Comprobante No. 65394  
14 Ago 2023 - 05:41 p. m.

**Datos de la transferencia**

Valor de la transferencia  
**\$ 2.096.467,00**

Costo de la transferencia  
**\$ 0,00**

Observaciones  
**PROCESO FISCAL 112-115-021 UT CASETAS 2018**

**Producto destino**

**MUNICIPIO DE HONDA**  
Ahorros - Bancolombia  
424 - 495408 - 96

Acto seguido, se evidencia certificación del 13 de noviembre de 2024, suscrita por el Secretario de Hacienda y del Tesoro Municipal de Honda - Tolima, radicada mediante oficio CDT-RE-2024-00005142 del 18 de noviembre de 2024 (folio 50), la cual se adjunta a continuación;

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·



Secretaría de hacienda  
y del tesoro

Municipio de Honda  
Nit. 800.100.058-8

## EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y DEL TESORO DEL MUNICIPIO DE HONDA

### CERTIFICA

QUE EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA, IDENTIFICADO CON NIT N. 800.100.058-8, EL PASADO 14 DE AGOSTO DE 2023, RECIBIÓ EN SU CUENTA BANCARIA INSCRITA EN EL BANCO BANCOLOMBIA S.A., LA SIGUIENTE SUMA:

TIPO DE PRODUCTO	NOMBRE DE PRODUCTO	N. PRODUCTO	VALOR	FECHA
CUENTA CORRIENTE	PROCESOS DE RESP. FISCAL	42449540896	\$2.096.467	14/08/2023

LA SUMA DE DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.096.467) M/CTE. CORRESPONDIENTE AL PROCESO FISCAL 112-115-021 UT CASSETAS 2018

SE EXPIDE EN HONDA TOLIMA, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

JOHANN'ES GUILLEN LUGO

Secretario de Hacienda y del Tesoro Municipal

Por lo tanto, este Despacho evidencia que se logró acreditar el resarcimiento pleno del daño, de acuerdo con el hallazgo No. 008-142 del 2021, no existiendo mérito alguno para continuar con el presente proceso de responsabilidad fiscal que se adelanta en contra del señor **JUAN GUILLERMO BELTRÁN AMÓRTEGUI**, identificado con C.C. 80.084.497, en su calidad de Alcalde municipal de Honda - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos; la señora **VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO**, identificada con C.C. 53.008.783, en su calidad de Secretaría de Planeación y Desarrollo Físico para la época de ocurrencia de los hechos, el señor **GUSTAVO ADOLFO LEAL GALINDO**, identificado con C.C. 93.400.135, en su calidad de Integrante de la Unión Temporal Casetas 2018 en un 75% de participación como contratista y el señor **JAIME HUMBERTO PALACINO AFANADOR**, identificado con C.C. 14.232.412, en su calidad de Integrante de la Unión Temporal Casetas 2018 en un 25% de participación como contratista.

Bajo este contexto, el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustado a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal seguido en contra de los responsables fiscales, está adecuado a Derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del plenario, desde la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, al vinculado se le garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho, y a los investigados se le ha conferido la posibilidad de acudir y controvertir las actuaciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará en todas sus partes el Auto No. 012 de archivo por cesación de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso No. **112-115-2021**, conforme a las consideraciones expuestas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** en todas sus partes la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto No. 012 de archivo por cesación de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual se decide archivar por cesación de la acción fiscal a favor del señor **JUAN GUILLERMO BELTRÁN AMÓRTEGUI**, identificado con C.C. 80.084.497, en su calidad de Alcalde municipal de Honda - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos; la señora **VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO**, identificada con C.C. 53.008.783, en su calidad de Secretaría de Planeación y Desarrollo Físico para la época de ocurrencia de los hechos, el señor **GUSTAVO ADOLFO LEAL GALINDO**, identificado con C.C. 93.400.135, en su calidad de Integrante de la Unión Temporal Casetas 2018 en un 75% de participación como contratista y el señor **JAIME HUMBERTO PALACINO AFANADOR**, identificado con C.C. 14.232.412, en su calidad de Integrante de la Unión Temporal Casetas 2018 en un 25% de participación como contratista.

**ARTICULO SEGUNDO:** En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo frente a quienes se archiva la acción fiscal o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO TERCERO: Notificar** por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a:

- **JUAN GUILLERMO BELTRÁN AMÓRTEGUI**, identificado con C.C. 80.084.497, en su calidad de Alcalde municipal de Honda - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos.
- **VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO**, identificada con C.C. 53.008.783, en su calidad de Secretaría de Planeación y Desarrollo Físico para la época de ocurrencia de los hechos.
- **GUSTAVO ADOLFO LEAL GALINDO**, identificado con C.C. 93.400.135, en su calidad de Integrante de la Unión Temporal Casetas 2018 en un 75% de participación como contratista.
- **JAIME HUMBERTO PALACINO AFANADOR**, identificado con C.C. 14.232.412, en su calidad de Integrante de la Unión Temporal Casetas 2018 en un 25% de participación como contratista.

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

**ARTICULO CUARTO:** En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente, a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA**  
Contralor Auxiliar

*Proyectó: Juan Carlos Castañeda Charcas  
Abogado - Contratista Contraloría Auxiliar.*